



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

03 AGO 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-31462- GCP-0201

Bogotá D.C., 26 de julio de 2011

Doctor
ROMAN JAVIER HERNANDEZ
Asesor Técnico
Calle 52ª No. 28 - 63 Piso 2, Barrio Galerías
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/60969 del 12 de julio de 2011, recibido el 12 de julio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Hernández,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "Explotación y exploración de minerales contrato de concesión No. JAN-08031X ladrillos Maguncia S.A.", en jurisdicción de los Municipios de Tuta y Sotaquirá en el Departamento de Boyacá, enmarcado por las siguientes coordenadas:

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA A ESTE INICIAL
PA	1	1124576.3	1096321.6
1	2	1126684.0	1098124.0
2	3	1126311.0	1097600.0
3	4	1126295.0	1097129.0
4	5	1126012.9	1097219.3
5	6	1125505.0	1096522.0
6	7	1125505.0	1096135.0
7	8	1126995.0	1096135.0
8	9	1126995.0	1098135.0
9	1	1126717.9	1098135.0





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-31462- GCP-0201

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
Revisó: Beatriz Leguizamón
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11- 60969 del 12/07/2011

T.R.D. 0201.01.01

